



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS**

---

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad establecer precisiones y requerimientos respecto a la custodia de instrumentos de inversión locales y del exterior, los servicios de intermediación de instrumentos de inversión y los mandatos delegados:

- a) Se diferencia la custodia de instrumentos representados en anotaciones cuenta (desmaterializados) de aquellos representados en títulos físicos (no desmaterializados), para custodia de instrumentos de inversión locales.
- b) Se dispone que la empresa pueda asumir ella misma la custodia local solo en caso de valores desmaterializados, para lo cual debe estar registrada como participante indirecto por una ICLV, contratar los servicios de un participante directo de una ICLV y cumplir ciertos requerimientos en materia de estructura orgánica, desarrollo de procedimientos, implementación de planes de contingencia, entre otros; además de informar a la Superintendencia.
- c) Se requiere tener a disposición copias de documentos respecto a la institución contratada como: resolución de autorización de la SMV, informes de clasificación de riesgo, pólizas de seguros de cobertura de la integridad de los instrumentos sujetos a custodia, certificado de participante directo de una ICLV, entre otros; para la custodia de instrumentos de inversión representados por anotaciones en cuenta, por parte de una por una institución de custodia local.
- d) Se dispone que la custodia de instrumentos de inversión representados en títulos físicos sea realizada solo si se contrata a una empresa del sistema financiero que cumpla satisfactoriamente ciertos requisitos como: garantizar el funcionamiento de un archivo electrónico centralizado, poseer una clasificación de fortaleza financiera de "A" o de menor riesgo, constituirse en la única entidad responsable del transporte de los títulos, garantizar la conservación e integridad de los instrumentos mediante pólizas de seguro contratadas, entre otros.
- e) Se debe informar a la Superintendencia la contratación con alguna de las entidades antes mencionadas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, así como la rescisión, caso ocurra. Asimismo, se debe tener a disposición de la Superintendencia un informe de la Unidad de Riesgos que evalúe la idoneidad de la entidad.
- f) Se disponen obligaciones de las empresas de seguros, independientemente si contratan o realizan por si mismas la custodia, como: verificar el proceso de compensación y liquidación, Implementar el funcionamiento de un archivo centralizado, verificar los abonos y cargos correspondientes a los derechos y obligaciones de los instrumentos, entre otros.
- g) Se establecen requerimientos generales aplicables a los intermediarios, para evaluación y monitoreo, sobre: experiencia, fortaleza financiera, infraestructura, criterios de manejo de conflictos de interés y solución de controversias, entre otros. Asimismo, se dispone la documentación de cuestionario de *due diligence* efectuado al intermediario, informe de análisis de la elegibilidad del intermediario, autorización para prestar servicios de intermediación, entre otros.
- h) Se incorpora un capítulo sobre Mandatos de inversión, en respuesta al mayor uso de mandatarios por parte de las empresas de seguros, para así cumplir funciones de sus unidades de inversión, en la selección y ejecución de inversiones. Se establecen lineamientos y requerimientos que deben considerarse en el proceso de selección de mandatarios, en el contrato de mandato que se realice, y en proceso de auditoría respectivo.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 19 de setiembre



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

*PREPUBLICACIÓN*

de 2016, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de comentarios del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 18 de agosto de 2016